



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO **CRA** 29 DE 19

(30 DIC. 1997)

Por la cual se fijan las metas de los indicadores del Plan de Reestructuración que, en su segunda etapa, debe cumplir la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.I.S. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 142 de 1994, y por el Decreto 1738 del 3 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que como consecuencia de los resultados del análisis del estudio de viabilidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y del informe de diagnóstico de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en sesión extraordinaria del 20 de marzo de 1997, decidió exigir a la Empresa la presentación de un Plan de Reestructuración Financiero y Operativo, con base en información veraz, completa y oportuna, para buscar su viabilidad y asegurar la prestación de un servicio **óptimo en calidad y eficiencia**.

2. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6o. de la Resolución 09 de 1997, aprobó por Resolución 19 del 22 de agosto de 1997 el Plan de Reestructuración presentado por la E.S.P.A.A.A.- hoy, Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S. CÚCUTA E.S.P.-, el cual consta de dos etapas, a saber:

- Primera: hasta el 31 de diciembre de 1997.
- Segunda: hasta el 31 de diciembre de 1999.

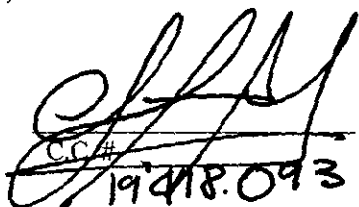
3. Que de acuerdo con el Artículo 6o. de la Resolución 19 de 1997, transcurridos cuatro (4) meses contados a partir de su entrada en vigencia, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecerá los compromisos semestrales para la segunda etapa del Plan de reestructuración Operativa y Financiera, es decir, para los últimos 24 meses de vigencia del mismo.

4. Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigilar y controlar el estricto cumplimiento de las acciones y compromisos adquiridos en el Plan de Reestructuración presentado por la empresa.


DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 14 de enero de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor CARLOS ALIRIO BELTRÁN PEÑA, identificado con C.C No. 19.418.093 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta - E.I.S. CÚCUTA E.S.P., antes Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta, ESPAAA, en su calidad de Gerente General E.I.S. CÚCUTA E.S.P. en Comisión, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA- 29 del 30 de diciembre. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C. # 19.418.093 BIta.

El notificador,


C.C. # 10.533.761 Santa Marta

Continuación de la resolución "Por la cual se fijan las metas de los indicadores del Plan de Reestructuración que, en su segunda etapa, debe cumplir la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.I.S. E.S.P."

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- ADÓPTANSE los Indicadores, valores y compromisos para la segunda etapa del Plan de Reestructuración Operativa y Financiera de la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S. CÚCUTA E.S.P. (antes Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta E.S.P.A.A.A).

ARTÍCULO 2o.- Para efectos de la evaluación del cumplimiento del Plan, se utilizarán los siguientes indicadores, valores y fechas:

A) Indicadores cuantitativos:

INDICADORES CUANTITATIVOS	META DIC/97	META 1er. sem Jun/98.	META 2do. sem Dic/98.	META 3er. sem Jun/99.	META 4to. sem Dic/99.
Eficiencia Recaudo (%)	75.5	78.8	82.1	85.4	88.7
Recuperación cartera (%)	50.18	52.7	55.2	57.7.	60.2
Costo personal administrativo por producción de acueducto y alcantarillado (\$/m ³)	55.63	53.13	50.63	48.13	45.63
Agua no contabilizada (%)	53	47.25	41.5	35.75	30
Composición de costos (%)	46	44.17	42.33	39.87	37.41
Coefficiente operacional (%)	70.7	83.99	97.27	86.29	75.3

B) Indicadores de proceso:

ÁREA EMPRESA	INDICADOR	FECHA DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERA	• DETERMINACIÓN DE LA MÁXIMA GENERACIÓN INTERNA DE FONDOS PARA CUBRIR SERVICIO DE LA DEUDA	DIC/99
COMERCIAL	• ELABORACIÓN DE CENSO DE USUARIOS	DIC/99
OPERACIÓN Y	• SANEAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE ACTIVOS NO VINCULADOS AL SERVICIO	DIC/99

Parágrafo.- Las metas, acciones y compromisos establecidas en este artículo, se constituyen en obligaciones puras y simples para la empresa. Su cumplimiento se evaluará por resultados, según lo establece el artículo siguiente.

Continuación de la resolución "Por la cual se fijan las metas de los indicadores del Plan de Reestructuración que, en su segunda etapa, debe cumplir la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.I.S. E.S.P."

ARTÍCULO 3o. Durante la vigencia del Plan de Reestructuración Operativa y Financiera, el control y seguimiento de los compromisos adquiridos por la Empresa, estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual evaluará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada semestre, el grado de cumplimiento de las metas, en los términos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al Representante Legal de Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S. CÚCUTA E.S.P., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

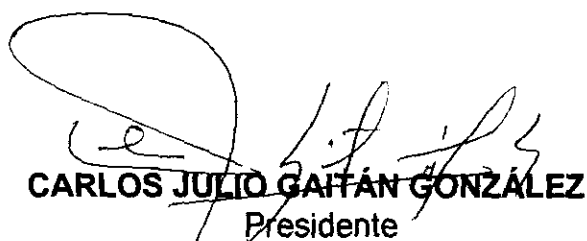
Así mismo, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, para los efectos del Artículo anterior, envíesele copia de la misma.

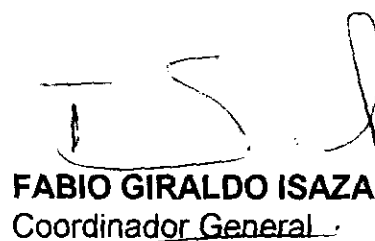
ARTÍCULO 5o.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 30 DIC. 1997


CARLOS JULIO GAITÁN GONZÁLEZ
Presidente


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General

COMISION
DE REGULACION
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO
BASICO

Santa Fe de Bogotá, D.C.,

07 ENE. 1998

CRA-OJ. 0016

35
A

Doctor

MARCO TULIO MARQUÉZ ROZO

Gerente

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA E.S.P. - E.I.S.

Cúcuta - Norte de Santander

Referencia: Envío comunicación.


Estimado doctor:

Lo saludamos y le solicitamos que se haga presente en las instalaciones de la Comisión a más tardar el quinto (5o.) día hábil siguiente a la fecha de esta comunicación, para que se notifique, en su calidad de representante legal de la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S., del contenido de la Resolución 29 del 30 de Diciembre de 1997.

Si al finalizar el término aquí indicado, la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S. no se ha hecho presente por intermedio suyo o de un apoderado designado para el efecto, se fijará un edicto en un lugar público de la Comisión por diez (10) días hábiles, al cabo de los cuales se entenderá surtida la notificación, y comenzarán a correr los cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión.

Lo anterior con base en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo; 113 y 114 de la Ley 142 de 1994.

Cordial saludo,



FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General

wj
MRE/PGF

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



MUNICIPIO
San José de Cúcuta
DECRETO NUMERO 0471 DE 19

31 DIC 1997

"POR EL CUAL SE HACE UNA COMISION"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA
En uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO 1°: Comisionese a partir de la fecha al Dr. CARLOS ALIRIO BELTRAN PEÑA, Actual JEFE DE OFICINA DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS, para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, E.I.S. CUCUTA E.S.P. hasta por el término de tres meses.

ARTICULO 2°: Remitir las copias de rigor.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en San José de Cúcuta, a los treinta y un día (31) del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete(1.997)


PAUSELINO CAMARGO Pbrp.
Alcalde Municipal
San José de Cúcuta.


MARIA TERESA BUSTOS ARIAS
Secretaria General Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



SAN JOSE DE CUCUTA
ALCALDIA MUNICIPAL

En San José de Cúcuta a los TREINTA Y UNO (31) días del mes
de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y SIETE se hizo presente en el despacho de
la Alcaldía el Señor CARLOS ALIRIO BELTRAN PEÑA,
con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL E.I.S CUCUTA E.S.P. "COMISION"

Para que fue nombrado por DECRETO No.0471 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

Se hace constar que el posesionado exhibió los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 19.418.093 Expedida en BOGOTA Libreta de Servicio

Militar No. 19.418.093 Expedida en DISTRITO No.01 Certificado de Salud expedido por

la Caja Previsión Social XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Certificado Judicial No.

Expedido en Que su asignación mensual es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

(\$ 2.850.000.00) y que no devenga otro sueldo o pensión del Tesoro Público. El Señor Alcalde por ante el Secretario le recibió el Juramento. Previa las formalidades legales por cuya gravedad prometió el posesionado cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia a la cual se adhiere y se anulan estampillas de previsión Social Mpal. por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

NOTA: SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DE PRIMERO (01) ENERO DE 1998.

EL ALCALDE [Firma]

EL POSESIONADO [Firma]

EL SECRETARIO [Firma]